

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El descuento fijo del 15 por 100, impuesto en general sobre los haberes de las clases pasivas por real decreto de 18 de diciembre de 1851, será gradual desde 1.º de enero de 1854, y al efecto en los presupuestos generales del Estado del mismo año se establecerá la correspondiente escala por el orden de la que rige en el día para las clases activas.

Art. 2.º Serán exceptuadas desde hoy del referido descuento las pensiones que no excedan de 2000 rs. al año, del monte pío civil y militar, las remuneratorias y las que se pagan á título de suministro de provision por el convenio de Vergara. Los interesados cuyas pensiones pasen de aquella cantidad y hubieren de quedar por efecto del descuento reducidas á menor suma, tendrán derecho sin embargo á percibir del tesoro como líquido el minimum de 2,000 rs.

Art. 3.º Se releva á los individuos de las clases pasivas en general del uso del papel sellado para las justificaciones mensuales de su existencia ó estado. Las certificaciones que con este objeto deben expedir los curas párrocos, se extenderán en impresos preparados al efecto, que gratuitamente obtendrán los interesados en las contadurías de provincia, en las administraciones de partido, en las subalternas, y en las espendurías de tabacos.

Art. 4.º Las certificaciones mencionadas contendrán impresa ya la espresion que corresponda, quedando solo por cubrir el nombre del párroco que la autorice, el de la persona á quien se refiera, su estado y la fecha de su expedicion. Los interesados presentarán oportunamente estos documentos á los respectivos párrocos para que consignen en ellos aquellas circunstancias segun los libros parroquiales, y los autoricen con su firma y el sello de la parroquia.

Art. 5.º Atendido el insignificante trabajo que producirá á los párrocos la expedicion de estos documentos, se adoptarán las disposiciones convenientes con objeto de que lo verifiquen sin retribucion de ninguna clase.

Art. 6.º En lo sucesivo cobrarán directamente sus haberes de las cajas del tesoro los individuos de las clases pasivas, cesando por consecuencia los habilitados de las mismas.

Art. 7.º La formacion de nóminas y el pago individual cometidos á los habilitados por la instruccion de 5 de enero de 1846, correrán respectivamente desde 1.º de agosto próximo á cargo de las contadurías y de las tesorerías de hacienda pública.

Art. 8.º Para retribuir los brazos auxiliares

que este trabajo hiciere necesarios en aquellas oficinas y los demas gastos que ocasione, se exigirá sobre los haberes líquidos de las clases citadas, y segun la importancia que tuvieren en cada provincia, un descuento que en ninguna excederá de 1/4 por 100. Con su producto se cubrirá tambien el coste del papel é impresion de las certificaciones de existencia y estado.

Art. 9.º Los habilitados de las clases pasivas entregarán, con las debidas formalidades en la caja general de depósitos ó sus dependencias, los fondos que conserven procedentes de retenciones judiciales ó administrativas acordadas sobre los haberes de las espresadas clases; y pasarán tambien á las tesorerías relaciones nominales de las retenciones á que se hallen sujetos los individuos de las clases cuya habilitacion hubieren ejercido respectivamente.

Art. 10. Los tesoreros practicarán en adelante las retenciones ya acordadas ó que se acordaren por autoridades judiciales ó administrativas, pero estos fondos no figurarán para nada en las cuentas del tesoro.

Art. 11. Las retenciones á la orden de personas determinadas se entregarán á las mismas directamente por aquellos funcionarios, los cuales cuidarán de pasarlas los avisos consiguientes si no se presentasen oportunamente al cobro.

Trascurridos dos meses sin haberlo verificado, formalizarán los tesoreros á nombre de los acreedores la consignacion de las cantidades retenidas en la caja de depósitos con las formalidades establecidas, transfiriéndoles en su día la carta de pago de la consignacion para hacerla efectiva.

Si las retenciones fuesen preventivas á disposicion de una autoridad ó tribunal, la consignacion en la caja de depósitos se verificará desde luego.

Art. 12. El gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones de este decreto que requieran su aprobacion.

Dado en palacio á 1.º de julio de 1853.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda.—Luis María Pastor.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

LOS SANTOS LUGARES.

ARTÍCULO III.

Una princesa tan eminentemente religiosa como la gran Isabel la Católica, no podia menos de dejar señalado su celo, en favor de los Santos Lugares, habiéndose reunido en su persona las coronas de Aragon y Castilla, y recaído por consiguiente en sus angostas manos el patronato de los santuarios y conventos de Palestina. Bajo su reinado se fundaron en ellos muchas capellanías para gastos de misas, procesiones y otros ejercicios espirituales, ademas de innumerables

donativos en alhajas, ornamentos, plata labrada y otras preciosidades, y una limosna de mil coronados de oro que de su bolsillo secreto fueron remitidos á Jerusalem á disposicion de los padres franciscanos.

El emperador Carlos V quiso rivalizar en generosidad y devocion con su ilustre progenitora, y habiéndose arruinado la cúpula de la iglesia del Santo Sepulcro, esa cúpula sobre la cual se han alzado en estos días tan escandalosas pretensiones, mandó que se reedificase á su costa, dando para ello las competentes órdenes á su embajador en la república de Venecia, D. Francisco de Vargas. La renuncia que hizo de la corona de España le impidió llevar á cabo aquel designio; pero lo realizó su sucesor Felipe II, y la obra quedó terminada en 1556. Bajo este mismo reinado, cuando España sola mantenía la custodia de los Santos Lugares, se compró y se ensanchó á costa de la corona el actual convento de San Salvador, añadiéndole muchas casas, para hospederías y otros usos. A este establecimiento se trasladaron los padres del Monte Sion, en 1561. Felipe III consiguó grandes sumas en Nápoles y dispuso de muchos juroes en Castilla para la conservacion de los Santos Lugares y manutencion de los religiosos, señalando una renta anual de tres mil ducados, con cargo de misas, fiestas solemnes y otros ejercicios espirituales. Felipe IV siguió el mismo sistema de proteccion y munificencia que habian abrazado sus predecesores; pero fijó mas particularmente su atencion en el convento de Belen, en cuya reconstruccion gastó 34,000 ducados, habiendo añadido despues 60,000 mas para pago de las obras de arquitectura y adorno de los santuarios, sin perjuicio de las sumas que enviaba anualmente para gastos del culto, y manutencion de ministros y peregrinos. Las posesiones de los padres de Tierra Santa tuvieron un considerable aumento por la cesion que del santuario de Nazaret les hizo el amir de Galilea Focardin; y hallándose aquel edificio en estado de casi entera ruina, se reedificó, pocos años despues, á costa de España. Con los mismos fondos se compró en tiempo de Carlos II el terreno en que hoy está fundado el convento de San Juan de Judea. La obra y los utensilios de la iglesia y convento costaron 52,379 duros, y se terminó en 1676. El mismo año se compró el terreno y se construyó el Convento de Constantinopla, á costa de 174,520 rs. desembolsados por España. En el reinado de Felipe V se reedificó por segunda vez la cúpula del Santo Sepulcro, habiendo invertido en esta obra el tesoro real 8,000,000 de reales. En 1764 se destinó 1,000,000 á Tierra Santa para edificar el convento de Jafa. En resumen, todas las adquisiciones que se hicieron hasta fines del siglo XVII, y todas las reparaciones y construcciones de iglesias, con la mayor parte de los vasos sagrados, adornos y utensilios, todo ha sido costado por España, sin que haya memoria de que en aquellos tiempos saliese de nin-

MADRID 6 DE JULIO.

El gobierno acaba de enviar á la Habana el nuevo vapor de guerra *Pizarro* que salió de Cádiz el 25 del actual al mando de su comandante el teniente de navío don Carlos del Camino, en lo que ha llevado una mira política. El vapor *Pizarro* que se perdió en aquellas costas ha mas de un año, fué el buque que persiguió á los filibusteros de Lopez hasta Cayo-Hueso; de aqui, y de sus servicios especiales en tiempo de las expediciones piráticas, cobró cierto crédito tanto en los Estados-Unidos como en nuestra Antilla, que el gobierno indudablemente habrá tenido presente en esta ocasion para disponer la marcha de este nuevo y hermoso vapor de la fuerza de 350 caballos con 6 cañones bombarderos de 32 y 60, de moderna invencion, y de un alcance extraordinario.

— Segun escriben de Melilla, se halla en aquella plaza un agente oficial del gobierno de Prusia, con el objeto de adquirir algunas noticias del litoral, pueblos ó aldeas, fuerzas de los kábilas, y cuanto conduzca á formar una idea aproximada del pais, con el objeto que sirva de instruccion al jefe que ha de mandar la expedicion que el gabinete de Berlin ha dispuesto enviar á la costa de Africa para vengar ciertos ultrajes inferidos á súbditos de aquella nacion. En el día los habitantes de Melilla descansan de las agresiones de los árabes; pero esta tregua está basada en la conveniencia de aquellos para que se les deje recolectar sus cosechas que alcanzan hasta el pié del foso de la plaza. Por esto el gobierno español, que ya conoce las intenciones del prusiano, ha hecho venir parte de nuestra escuadrilla de instruccion desde las costas de Italia, no como han dicho los periódicos para vigilar las Baleares, sino para tomar parte, si llega el caso, en esta cuestion de humanidad y de honra para España.

— El *Diario Español*, despues de aprobar y elogiar en globo la idea del señor Egaña al estender los Montes de piedad y las cajas de ahorros, quisiera que este asunto se hubiese dejado á la resolucion de las Cortes, no aprueba que se haga depender de las Cajas de ahorros los Montes de piedad cree reducido el interes asignado á los capitales que se lleven á las Cajas de ahorros, y encuentra demasiadas las formalidades que se exigen para hacer préstamos en los Montes de piedad, pues con muchas menos el Monte de Madrid socorrió el año pasado á 40,000 personas y en todo el tiempo de su existencia solo ha habido dos cosas de empeño contra la voluntad de su dueño, cosa que debe tener presente el señor Egaña al formar los reglamentos.

— Ha sido nombrado vocal de la Junta para la valoracion del Arancel el señor Alamar. — No es cierto que haya entrado en esta parte el señor Sagasti, porque si bien el gobierno desea colocarle, no ha seguido la carrera rentística.

— Asegurábase anoche, (4) y por cierto entre la gente de oposicion, que el gobierno de S. M. habia resuelto en favor de las contratas de obras públicas el expediente que habia en el ministerio de Fomento sobre la clase de acciones en que debia hacerse el pago de aquellos trabajos. Parece, y adviértase que aqui seguimos el relato de las oposiciones, que los contratistas tenían derecho á que se les satisficiesen sus obras con acciones de carreteras del empréstito de 200 millones; que estas acciones habian sido entregadas al señor Salamanca por valor de 20 millones y en parte

Paris 3 de julio.

Un parte telegráfico recibido en Paris, anuncia que el vice-almirante Hamelin, nombrado para el mando de la escuadra francesa, ha salido esta mañana de Tolon en la corbeta de vapor el *Pluton*, para traladarse á su destino.

Se asegura que el vice-almirante Hamelin enarbolará su pabellon en el navío de 120 cañones la *Villa de Paris*.

— Leemos en la *Patria* copiado de la *Gaceta* de Ausburgo, lo siguiente: «Segun una correspondencia de Viena parece que el gobierno austriaco, despues de sus tentativas de mediacion, se decidirá á tomar partido con la Francia y la Inglaterra contra la Rusia.

— Escriben de Viena con fecha 30 de junio, y por el telégrafo submarino, al *Morning Chronicle*, que lo publica en 2 del actual: Tenemos noticias de Constantinopla de fecha 20 de junio, en que se dice que la Puerta envia un embajador á San Petersburgo. El conde Giulay sale de Viena esta noche para el mismo punto, con séquito militar, y con el objeto aparente de asistir á la gran revista que tendrá lugar durante el mes de julio. Se cree, sin embargo, que este alto personaje, en virtud de haber sido aceptados los buenos oficios del Austria, trabajará para facilitar al embajador turco una recepcion favorable.

— Copiamos del *Diario de los Debates* lo que sigue: «Por segunda, y puede que por tercera vez, vemos que varios periódicos franceses y extranjeros han publicado partes telegráficos, en que se ha anunciado el paso del Pruth y la invasion de los principados del Danubio por el ejército ruso. Todavía hoy debemos contradecir esta noticia como prematura, aunque creemos que se realizará muy próximamente. Las correspondencias de San Petersburgo que se han recibido en Francia é Inglaterra no alcanzan mas que al 25 de junio, y todas concuerdan en decir que únicamente en aquel día se habia recibido en la capital del imperio ruso la noticia de la repulsa del ultimatum por el gobierno del Sultan; que no se habian dado aun las órdenes al ejército de Bessarabia, y finalmente que estas órdenes no se espedirian lo mas pronto hasta el 26. De estos hechos, que tenemos por ciertos, resulta necesariamente que el paso del Pruth por el ejército ruso no puede conocerse aun en Paris y que no se tendrá este conocimiento hasta dentro de algunos días.»

— Escriben de Malta al *Times* con fecha 25 de junio: «El vapor á hélice de la escuadra *the Wasp*, llegó el 23, y no trae noticia alguna importante. La escuadra estaba anclada en orden de batalla, con los cañones cargados y un vapor á la cabeza de cada navío.»

— El *Lloyd* dice, con referencia á la cuestion de Oriente, que toda medida ministerial que tenga por objeto proteger de una manera eficaz á la Turquía, puede contar en el parlamento con el más formal apoyo. Una ocupacion de los principados danubianos podria elevar de nuevo á lord Palmerston al ministerio de Negocios extranjeros. Resulta de una multitud de indicios que empiezan á arrepentirse en Londres del lenguaje moderado que han usado hasta ahora, y desean que el gobierno británico tome una medida decisiva.

China.—Las noticias de este pais alcanzan al 5 de mayo. Circulaba el rumor de que en las últimas batallas fueron batidas las tropas tártaras y que sufrieron pérdidas considerables. El general en jefe habia sido muerto.

gun otro Estado europeo ninguna limosna considerable para los Santos Lugares. Este ramo de servicio se hacia con mucha regularidad y estaba perfectamente organizado, por medio de los comisarios españoles que residian en Roma, Nápoles, Mesina y Venecia, los cuales permanecieron en aquellos puntos hasta principios del siglo XVIII, y cuyo único encargo consistia en la remision de los fondos metálicos, y efectos que la piedad de nuestros reyes y de la nacion destinaba á los sagrados objetos que encerraba Palestina en su territorio.

La generosidad española se manifestó tambien en grande, unas veces haciendo partícipes de sus beneficios á los súbditos de otras naciones residentes en aquellos lugares, y otras, aprontando las sumas necesarias para apaciguar la rapacidad de los griegos y turcos, y evitar que profanasen los santuarios, y quizás que se apoderasen de ellos y los convirtiesen en ruinas. Asi vemos que en 1774, debiendo los establecimientos cristianos de Tierra Santa á varios capitalistas extranjeros la enorme suma de 2.536.920 reales, y no teniendo los religiosos italianos con que cubrir la parte que les correspondia en esta deuda; pagó por ellos la caja de España 44.346 duros, y dos años despues, 82.500, que era el restante de la deuda. Con el mismo desprendimiento, y por las mismas causas, pagó España, 119 mil 669 duros, que costó un ruidoso pleito, sostenido en 1777 contra los armenios cismáticos, que pretendian apoderarse del cementerio del Monte Sion, y sentenciado en favor de nuestros religiosos por el bajá de Damasco. No sirvió de mucho esta victoria legal, pues un año despues se apoderaron los turcos del santuario de la Encarnacion del Señor en Nazaret con intencion de venderlo á los armenios; y como esta usurpacion no se dirigia mas que á sacar dinero, fué preciso comprar la proteccion del bajá de Acre por medio de 18.269 duros, que tuvo que satisfacer España. Estas vejaciones del gobierno turco, alternando con las pretensiones de los cismáticos, se repitieron cinco veces desde el año 1779, hasta el de 1784, habiendo invertido España mas de 50,000 duros en evitar las tropelías y usurpaciones de que estaban tan frecuentemente amenazados aquellos establecimientos. Por último, de un estado general de las limosnas en metálico que han entrado en la procura de Jerusalem, procedentes de todos los reinos y Estados de Europa, desde el año de 1650 hasta el de 1850, resulta que de los 239.937,660 rs. á que asciende la totalidad de aquellas sumas, tocan solamente á España 142.362,880, formando un extraño contraste con la contribucion de Francia, que fué de 2.449,420, y aun con Austria, que siendo una de las que mas contribuyeron, figura en el Estado con la suma de 18 millones 371,680. En resumen, la cuota de España excede á la totalidad de las contribuciones de todo el resto de la cristiandad en 52.788,100.

Tan fecunda en hechos de esta clase es la historia que estamos bosquejando, y con tanta abundancia se nos ofrecen las pruebas de los derechos de España á la supremacia en la proteccion de los Santos Lugares, que aun tendríamos que recorrer un largo espacio si fuera nuestro intento entrar en los pormenores de este vasto é interesante asunto. No podemos sin embargo, abandonar en el período á que hemos llegado, cuando no han cesado en las épocas posteriores nuevos testimonios que confirman el mismo aserto. Los resumiremos con la posible brevedad en el siguiente número.

Palma 12 de julio.

de pago del ferro-carril de Aranjuez, y que los contratistas se negaban á admitir las nuevas acciones de carreteras creadas y que eran las que debió recibir el señor Salamanca. Pues ahora se dice, y la *Nacion* de hoy lo repite, que se ha mandado que el señor Salamanca devuelva el papel recibido, que se pague á los contratistas y que se verifique de parte de quién ha estado la culpa de que se entregue al señor Salamanca un papel distinto del que le pertenecía.

Segun una correspondencia de Washington, muy pronto debe aparecer una circular del secretario del Tesoro de los Estados-Unidos, referente á los derechos diferenciales de toneladas de los barcos españoles y á la abolicion de los mismos para lo sucesivo. Suspendida en un tiempo la recaudacion de los derechos, fué restablecida despues. Los comerciantes del Sud, sin embargo, que hacen mas comercio con Cuba han pedido de nuevo la abolicion, y mientras, se ha entablado sobre el particular una correspondencia con el ministro de España, quien ha manifestado un gran deseo de parte de su gobierno de que sean abolidos los derechos diferenciales. Hecho esto, los anglo-americanos se prometen volver á ver muchos barcos españoles en sus puertos.

La *Época* dice lo siguiente:

«La comision nombrada en el ministerio de Fomento para examinar detenidamente todas las cuestiones de caminos de hierro, en vista de los informes del Consejo Real, y proponer asi al ministro del ramo como al Consejo de ministros las resoluciones que conviene adoptar, se compone de los señores Cayeda, Diaz Argüelles, Ibarrola y San Pedro.

El Consejo Real ha concluido ya el exámen de todos los expedientes sobre ferro-carriles, y, segun tenemos entendido, el gobierno piensa tomar acerca de todos ellos una resolucioin general. Es probable se funde esta en las bases generales tan bien establecidas por aquel alto cuerpo de Estado.»

Barcelona 5 de julio.

Hace algunos días hablábamos del precioso retrato de S. M., obra maestra de grabado, que ha trabajado en esta ciudad el acreditado grabador profesor de grabado de la escuela de Bellas Artes, D. José Roca. Dicho retrato, que segun opinion de aventajados artistas, es el mejor trabajo de su clase que se haya hecho en España, se halla hoy de manifiesto en la esposicion de San Juan, y está destinado á figurar en las interesantes páginas de la importante obra *Las glorias españolas* que con general aceptacion se está publicando en esta capital. El retrato de S. M. Doña Isabel segunda no debía dejar de formar parte de esa interesantísima coleccion de crónicas é historias que ántes solo podian hallarse reunidas en las bibliotecas, y cuya adquisicion ocasionaba crecidos gastos. En el dia en solas seis semanas y por un precio extraordinariamente módico una persona estudiosa puede poseer como libros de consulta y formando una sola obra, crónicas que, aparte de la dificultad en encontrarlas, hubiesen ocupado, en impresiones mas ó ménos incorrectas, algunos estantes de su librería, tales como la *Crónica de España* por Florian de Ocampo, continuada por Morales, Sandoval y Garibay; las de D. Pedro 1.º y don Enrique 2.º Reyes de Castilla, por Ayala; las de Navarra; los Anales de Aragon, por Zurita; las de las Indias Occidentales y la continuacion de la Historia de España hasta 1852.

El domingo último llegó á esta capital, procedente de Manila en Filipinas, nuestro paisano el P. Fr. Nicolas Vanrell, religioso agustino de la provincia de Filipinas, de edad de 47 años, y 27 de residencia en aquel archipiélago. El P. Vanrell ha obtenido, segun se dice, el permiso de su provincial para descansar dos años en el seno de su familia: su navegacion ha sido feliz, pues solo empleó cuarenta días de travesía desde Manila á Malta, de cuyo puerto pasó al de Marsella, de este al de Barcelona, donde se embarcó en el vapor *Barcelones*. Se asegura que nuestro compatriota ha dejado un bello recuerdo en el distrito de la parroquia que está á su cuidado, cual es la construccion de un magnifico puente, en cuya obra ha invertido 55,000 duros, y aunque se denomine el puente Vanrell, está dedicado á S. M. la reina D.ª Isabel II, segun lo indica una inscripcion que se colocó el dia de su bendiccion, cuya ceremonia ofició el prelado de aquella diócesis á presencia de las autoridades y de un numeroso concurso.

Aunque es fácil concebir la causa de la escasez que se experimenta de la moneda de cobre provincial, debia á su tiempo ser reemplazada con la circulacion de la nacional que tuviese igual valor á la que se trata de extinguir. Tan solo tenemos de la moneda castellana piezas de medio real, y la falta de *dobleros* y *tresetas* mallorquinas dificulta sobremanera la compra y venta al pormenor. Al acordarse la determinacion de que la calderilla provincial que entre en tesorería no vuelva á salir de ella sino para la fundiccion, debia precaverse la dificultad que hoy se experimenta, remitiendo las monedas de uno, dos y tres cuartos que debe sustituir á las de igual valor, peculiares á esta isla. Tienda hay de comestibles donde se dan de gratificacion tres sueldos á los que quieran cambiar un durillo en cuartos del pais, para poder dar salida á sus géneros, lo que les es muy difícil sin tener suelto para devolver el sobrante sobre el valor de lo que se compra y paga con moneda castellana. Seria de desear que el gobierno atendiera al remedio de la situacion embarazosa en que se encuentran compradores y vendedores, lo que le es muy fácil poniendo en práctica el medio que tenemos indicado.

Nos complacemos que á mas de los numismáticos, haya en esta capital algunas personas curiosas que se afanan en formar colecciones de las monedas particulares de esta provincia, y aun hay quien estiende su curiosidad á las dinastías recogiendo en los tres metales, oro, plata y cobre, no solo una moneda de cada soberano que ha reinado en las Baleares, sino todas cuantas se encuentran de un mismo personaje en distinto caño. Si esta curiosidad ha sido laudable en todas épocas, lo es mas en el dia en que pronto desaparecerá el último recuerdo que nos quedaba de sus fueros y franquezas del antiguo reino de Mallorca.

A la una de la madrugada de hoy ha fallecido en la calle de la Plateria de esta ciudad, casi repentinamente y sin dar lugar á recibir el sacramento de la Etremanacion; cierto jorobado conocido por *es gaperudet des ventays*, cuyo apodo diminutivo era dimanado de la corta talla del individuo, pues aunque casado y con mas de medio siglo de fecha se parecia á un chiquillo. Nos lamentamos con el bello sexo por tamaña pérdida, pues este hombre era el decano de los recompositores de abanicos.

Al entrar este número en prensa se nos ha asegurado que el Esmo. Sr. Capitan general de estas islas, se ha embarcado esta tarde para la de Menorca, sin duda con el objeto de dar mayor impulso, si cabe, á las fortificaciones de aquella isla.

Corre muy válida la noticia de que el domingo próximo harán la entrada solemne en sus respectivas parroquias los curas párrocos nuevamente nombrados, y que D. Miguel Alcover, trinitario esclaustro y en la actualidad colegial de la iglesia del Santo Hospital de esta ciudad, pasará de ecónomo á la parroquia de la villa de San Juan.

En las dos fiestas de calle celebradas el último domingo en el barrio de la Calatrava, y en el de la Herreña baja, ambas dedicadas á S. Cristóbal, hubo mucha concurrencia, especialmente en la última, ya porque tocaban dos músicas y por la circunstancia de estar situado en la calle inmediata al salon de la Princesa. En este tocará en lo sucesivo la música de Isabel II las noches de los juéves y domingos de cada semana, desde las nueve á las once.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Francisco Mayol, segundo comandante del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, en 21 del mes próximo pasado se ha servido disponer lo siguiente:

«D. Francisco Pous y Umbert, vecino de esta ciudad, ha recorrido á esta Direccion solicitando se declare que los censos que percibe, impuestos sobre los fondos municipales de varios pueblos de la isla de Mallorca, no están sujetos á la contribucion de inmuebles, segun se resolvió ya por esta misma Direccion en 12 de enero de 1846, con motivo de una consulta que hizo esa Administracion sobre el particular, y considerando que dichos censos son mas bien unos verdaderos préstamos sobre los fondos indicados, y que por el párrafo 5.º del Real decreto de 25 de mayo de 1845, relativo á la contribucion de inmuebles, solo están llamados á contribuir los censos, tributos, pensiones y demas imposiciones sobre los *mismos bienes*, ha acordado decir á V. S. la Direccion que en efecto, las cantidades que el reclamante perciba de los fondos municipales por razon de dicha clase de préstamos ó censos, no están sujetas á la referida contribucion.—Lo que manifiesta á V. S. la misma para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica por medio de los periódicos de esta ciudad y del Boletín oficial para inteligencia y gobierno de los ayuntamientos é interesados. Palma 2 de julio de 1855.—P. O.—Casimiro Urech.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

La matrícula de este Instituto para los tres años de latinidad y humanidades estará abierta en la secretaría del mismo establecimiento, desde el 15 de agosto, hasta el 1.º de setiembre próximos, pudiéndose presentar á solicitarla todos los que deseen seguir dichos estudios, desde las ocho de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro de la tarde hasta las siete, y en los últimos cinco dias del referido plazo hasta las nueve de la noche, y el último dia ó sea el 30 de setiembre hasta las doce.

La matrícula para cursar en el Instituto será personal y no se incluirá en ella de otro modo á ningun alumno, aunque se presente á solicitarlo un encargado ó pariente suyo.

Para matricularse á primer año de latinidad y humanidades, se requieren las circunstancias siguientes: 1.ª nueve años de edad acreditados con la partida de bautismo; 2.ª, hacer constar el alumno con certificacion espedita por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria; debiendo ademas sufrir en el establecimiento un exámen riguroso, particularmente en la escritura, gramática y ortografía.

ante una comision de tres catedráticos nombrados por el Director. El alumno deberá pagar 20 reales por derechos de examen.

Para matricularse á segundo ó tercer año de dicha enseñanza, es indispensable que el alumno haya ganado y probado el año anterior, lo cual deberá acreditar con certificacion si procede de otro establecimiento, presentando ademas en este caso su fe de bautismo, á no ser que ántes haya cursado ya en esta escuela.

Ademas para todos los tres años indistintamente, se hace preciso que el alumno presente un recibo del depositario por el cual conste que ha satisfecho el primer plazo de los derechos de matrícula ó sea 100 reales mitad de la cantidad que le corresponde satisfacer en todo el año; y una papeleta en la cual espese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que pretenda matricularse. La papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residieren en la capital, será presentado el cursante por una persona domiciliada en ella, la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta y la firmará á presencia del secretario, haciendo esto mismo el alumno. El estudiante que elada lo dispuesto en este artículo será castigado al prudente arbitrio del Rector.

Los que deseen matricularse para el primer año de la enseñanza doméstica deberán presentar en la secretaría del Instituto una certificacion de haber sido examinados y aprobados en las materias de instruccion primaria. El examen se verificará desde el 1.º al 15 de agosto en la escuela normal, si el alumno reside en esta ciudad, y sino, ante un profesor de primeras letras nombrado por el alcalde, debiendo éste autorizar la certificacion. El examinando pagará 20 reales por derechos de examen y verificará tambien su matrícula desde el 15 de agosto hasta el 1.º de setiembre. Dentro el mismo plazo deberán solicitarla los que hayan de pasar al segundo y tercer años, pero no necesitan presentarse personalmente en el instituto, pudiendo hacerlo por medio de encargado, á quien remitirán los documentos necesarios ó sea los que van indicados para los alumnos de enseñanza doméstica y los que hayan de cursar en el establecimiento los estudios de latinidad y humanidades.

Los alumnos de estas asignaturas que hayan resultado suspensos en los exámenes ordinarios, podrán presentarse á los extraordinarios que se celebrarán del 20 al 31 de agosto próximo.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, debiendo hacer presente á los señores alcaldes de los pueblos de la provincia, que en virtud de lo que se dispone en el artículo 207 del reglamento de estudios de 10 de setiembre de 1852, deben cuidar de que se fije este anuncio á la entrada de las casas consistoriales, á fin de que llegue á noticia de todos. Palma 12 de julio de 1853.—El director, Francisco Manuel de los Herreros.—Andrés Barceló y Muntaner, secretario.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud Juanito, su patron Bernardo Aguiló, de Barcelona y Villanueva, con vino y otros.
Laud San Estévan, su patroa D. Ramon Martí, de Arenís, con avellanas y otros.
Laud San Cayetano, su patron Salvador Pol, de Cullera, con arroz.
Javeque San Juan, su patron Juan Torres, de Iyiza, con lana y otros.

Palma 12 de julio de 1853.—El Administrador, José Peñaranda.

COMUNICADO.

Sr. editor del *Diario de Palma*.
Impulsado mi corazón de un movimiento de gratitud hácia la respetable clase de los reverendos señores curas y sus tenientes, no he podido mirar con indiferencia las palabras estampadas en su número correspondiente al 11 de los corrientes, cuando al tratar de los beneficios que van á reportar las clases pasivas con el decreto de la *Gaceta*, dice un periódico de la corte; «tampoco los párrocos sacarán ya una contribucion enorme á las clases pasivas por las fees de vida.»

A fin de acallar todo motivo de maledicencia, declaro, que dichas palabras, no tienen lugar en el señor cura de mi parroquia de Santa Eulalia, en sus antecesores ni en sus dignos tenientes, y casi aseguraria ni en ninguno de la isla: pues, no han exigido jamas ni un solo maravedí por ninguna fe de vida, prestándose gratuitamente en cualquier hora á autorizarlas con su firma.

Sírvase V. hacerlo notorio al público en desquite de dichas palabras, que lo recibirá á favor S. S. S.—
Un individuo de dicha clase pasiva.

REVISTA DE PERIODICOS.

Días atras leimos con gusto la biografía de nuestro ilustre compatriota D. Antonio Barceló, publicada por el brigadier de marina D. Francisco de Paula Pavía. Despues de reseñar en ella el autor, las brillantes á la par que sobresalientes cualidades que adornaban á tan bizarro marino, manifiesta el muy laudable deseo de que se coloque cuanto ántes en el muelle de esta ciudad la estatua de este insigne mallorquin. Tales serian tambien nuestros deseos y cual nosotros, cuantos aprecian en algo las glorias de su patria. Pero desgraciadamente mucho nos tememos que largos sean los años que transcurran ántes de verlos realizados. En épocas no muy remotas apuntamos ya tambien con conveniente fuera erigir iguales muestras de grato recuerdo en obsequio á la memoria de *Raimundo Lulio*, de *Sagrega*, de *Mora*, de *Valseca*, de *Mesquida*, de *Sureda* y otros no ménos ilustres patricios, á fin que su protectora sombra difundiese en nuestros pechos y los vivificara, alguno que otro destello de aquel sagrado fuego que les inflamara. El apoteosis de *Jaime Ferrer* nos hizo concebir algunas esperanzas; pero desde entónces acá, vanas y por demas han sido nuestras manifestaciones. Puede que las criticas circunstancias por que atravesamos, cuando no la indiferencia, sean estos los motivos que aplacen para tiempos mas oportunos el tributo de admiracion á que nuestros esclarecidos varones se hicieron acreedores. Puede sea esta la causa. De todos modos, sensible es que cuando las naciones todas rinden homenajes de gratitud á la memoria de sus héroes, España en general y cada provincia en particular, tan poco celosas se muestren para perpetuar el recuerdo de los suyos. Sin embargo, entusiastas por cuanto atañe al lustre y buen nombre de nuestra patria, no nos cansaremos de clamar en favor de los hijos que tanta gloria dieron un dia al suelo que nos vió nacer.

Celebraremos, pues que por ahora varios son los obstáculos que se oponen á la reedificacion de nuestro teatro principal, se habilite el coliseo de la Merced, conforme lo espresa el prospecto insertado en nuestro número de ayer, y del que ya tendrán conocimiento nuestros lectores, porque á no ser así, muchos, al parecer, serán los años cómicos que transcurran sin que el público mallorquin disfrute de este ameno é instructivo pasatiempo. (*Genio del 11.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN ANACLETO, PAPA Y MÁRTIR.

Este santo Papa gobernó la Iglesia despues de S. Clemente, nueve años y tres meses segun el pontifical Liberiano; y conforme á otros pontificales mas modernos ocupó la cátedra pontificia doce años y tres meses. Al sentarse en ella imperaba el cruel Trajano, el cual viendo que

la religion cristiana se aumentaba y el culto de sus falsos dioses disminuia, levantó la tercera persecucion contra la Iglesia pensando con tormentos poderla acabar; pero ántes murió, y la doctrina y semilla del cielo regada con la sangre de los mártires cada dia floreció mas. Por esta persecucion tan rigurosa ordenó S. Anacleto que al fin de la misa comulgasen todos los que se hallasen presentes. Mandó tambien que á la consagracion de los obispos interviniesen á lo ménos otros tres obispos, como ántes lo habia instituido S. Pedro; y que los clérigos fuesen públicamente ordenados por el propio obispo. Escribió algunas epístolas en que trata de la autoridad del Sumo Pontífice, á quien solo Dios puede juzgar, y que solo él recibe la superioridad y poder sobre todas las iglesias. S. Anacleto fué natural de Atenas é hijo de Antiano. Padeció constantemente martirio por la fe de Nuestro Señor Jesucristo y murió á los 13 de julio, año de la redencion del mundo de 112.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia de San Francisco de Asís al anochecer se cantarán solemnes completas en preparacion á la festividad del seráfico doctor san Buenaventura.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 10. De Barcelona en 18 horas vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 42 pas., géneros y balija.
Dia 11. De Barcelona y Villanueva en 3 dias laud Joanito, de 45 ton., pat. Bernardo Aguiló, con 5 pas. y vino.
De Blanes en 4 dias laud San Estévan, de 29 ton., patron Ramon Martí, con pipas vacías y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 11. Para Arenís laud Amistad, de 29 ton., patron Jaime Solá, con 2 pas., obra de barro y efectos.
Para Aguilas poiaera goleta Bella, de 59 ton., pat. Pablo Coll, con 12 pas., leña y efectos.
Para Aitea laud Rosario, de 11 ton., pat. José Alvado, con 5 pas., obra de barro y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 15 DE JULIO.

Sale el sol á las 4 horas y 38 minutos.

Pónese á las 7 y 22

Sale la luna á las 11 y 42 id. de la mañana.

Pónese á las 11 y 59 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

12 h. 5 m.

AVISOS

EFFECTOS DE CHINA

POR MAYOR Y MENOR.

Acaba de llegar á esta capital un representante de la compañía de Filipinas con un surtido completo de efectos, como son:

Pañuelos crespon bordados, de 5, 7 y 9 palmos.

Id. lisos muy superiores (clase desconocida en esta isla.)

Id. adamascados, riquísimos, de nueve palmos, á 5 duros uno.

Id. nipis, lisos y bordados de mano.

Targeteros de filigrana y nacar.

Abanicos marfil, filigrana, nacar y maque.

Necesseres para caballero, y the perla y verde, muy superior.

Quien desee comprar alguno de los mencionados efectos puede pasar á la fonda de *Las tres Palomas*, cuesta nueva de Sto. Domingo, de ocho de la mañana, á siete de la tarde. Advirtiéndose que dicho representante solo permanecerá en esta hasta el miércoles próximo.